



RADICADO	08001310501120240000800
DEMANDANTE	LISNETH TOVAR RODRIGUEZ
DEMANDADO	FUNDACION IPS SAN IGNACIO

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto efectuado por oficina Judicial el día 18 de enero del presente año, misma fecha en que fue recepcionado a través del buzón del correo institucional del Juzgado. Sírvase proveer.

Barranquilla, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, observa el Despacho que las pretensiones se refieren a salarios y prestaciones sociales correspondientes al período 1 de diciembre de 2018 hasta el 9 de mayo de 2023 y que en el acápite de *ESTIMACION RAZONADA DE LA CUANTIA*, el apoderado de la parte demandante indica que se trata de un proceso que no supera los 20 SMLMV, por cuanto no excede dicho equivalente, por tanto, al no sobrepasar dicha cifra de que habla el art. 12 del C. de P. L. y de la S.S., requeridos para que éste operador judicial aprenda el conocimiento de la misma.

Correspondiéndole en consecuencia el conocimiento del mismo a los Jueces Laborales de Pequeñas Causas, razón por la cual el proceso de la referencia deberá ser remitido a la Oficina Judicial (Reparto) con el fin de que sea repartido entre la autoridad judicial correspondiente.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **REMITASE** el proceso de la referencia a la Oficina Judicial, para que sea repartido entre los Jueces Laborales de Pequeñas Causas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
Rad. 08001310501120240000800